

Proyecto "AIR4S" de Ref: OI2020-UPM-24, concedido en la Convocatoria 2020 de las Ayudas para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo comprendido en las prioridades de la estrategia regional de investigación e innovación para una especialización inteligente (RIS3) de la Comunidad de Madrid a través de entidades de enlace de la innovación tecnológica (OI2020)

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

PROYECTO AIR4S: HUB DE INNOVACIÓN DIGITAL EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y ROBÓTICA PARA LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

CONVOCATORIA DE AYUDAS A PYMES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA ESTIMULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE INTERNACIONALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA IA Y LA ROBÓTICA

Aprobada en Comisión de Investigación del 6 de octubre de 2022

Dentro de las actividades del proyecto AIR4S: Hub de Innovación Digital en Inteligencia Artificial y Robótica para los Objetivos de Desarrollo Sostenible, enmarcado en la convocatoria de ayudas para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo comprendido en las prioridades de la estrategia regional de investigación e innovación para una especialización inteligente (RIS3) de la Comunidad de Madrid, a través de entidades de enlace de la innovación tecnológica se encuentra el apoyo a la estimulación y fortalecimiento de la actividad de internacionalización en el ámbito de la IA y la Robótica de las Pymes de la Comunidad de Madrid. La presente convocatoria tiene como objetivo desarrollar esta actividad.

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de Estatutos de la UPM,

DISPONGO

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se registrará por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es promover la internacionalización de la actividad empresarial de las Pymes de la Comunidad de Madrid en el ámbito de la IA y la Robótica.

Artículo 2. Dotación

Para el desarrollo de esta actividad del proyecto AIR4S se ha reservado una dotación total de 18.500€.

Artículo 3. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas las pequeñas y medianas empresas de la Comunidad de Madrid que cumplan las condiciones indicadas en el Artículo 4.

Artículo 4. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.

Las ayudas financiadas por esta acción se aplican a cubrir los gastos de desplazamiento de viajes

internacionales ya realizados en clase turista y alojamiento de las empresas solicitantes. Los gastos de manutención no están incluidos. El objeto del viaje debe ser la asistencia a foros, *infodays*, conferencias o eventos similares cuyo objetivo principal sea generar nuevas vías de participación en proyectos en cooperación en el ámbito de la Inteligencia Artificial y la Robótica dentro de los principales programas públicos internacionales de financiación de la I+D+i.

La ayuda no será compatible con cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por Organismo o Institución diferente de la UPM por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse la doble justificación del gasto.

Condiciones generales:

1. El objeto exclusivo de los viajes será la asistencia presencial de pymes de la Comunidad de Madrid a *infodays*, conferencias o eventos similares de carácter internacional cuyo objetivo principal sea generar nuevas vías de participación en proyectos en cooperación con el resto del ecosistema innovador europeo dentro los principales programas internacionales de financiación de la I+D+i y que estén alineados con el ámbito de la Inteligencia Artificial y la Robótica, debiendo aportar toda la documentación original que justifique el viaje, entre la que deberá encontrarse la agenda con las horas de comienzo y finalización del mismo, los interlocutores contactados y los resultados obtenidos en relación al objetivo descrito.
2. Las ayudas no cubren desplazamientos dentro del territorio nacional
3. Los viajes deberán ser realizados en su totalidad entre el 15 de julio de 2022 y el 31 de marzo de 2023.
4. Cada empresa podrá solicitar ayudas para varios viajes durante el periodo. En el caso de que las solicitudes aceptadas excedan del importe total de la convocatoria se priorizará el primer viaje de cada empresa registrado a través de la plataforma de registro de la UPM.
5. En el caso de que varias personas de una misma empresa acudan al mismo evento, sólo se concederá la ayuda para una única persona por evento solicitado.
6. La cuantía total concedida por empresa, independientemente del número de solicitudes presentadas a esta convocatoria, será de un máximo de 1.500 euros.
7. Solo se cubrirán los gastos de alojamiento correspondientes a las noches intermedias entre los desplazamientos de ida y vuelta, en los días que exista actividad en la agenda presentada y hasta un importe máximo por noche conforme a lo regulado en el Anexo III del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. En el caso de que la factura de alojamiento supere dicho importe regulado, se reembolsará únicamente la cantidad equivalente al mismo.
8. No se pagarán los gastos de taxis, medios de transporte equivalentes o servicios ofrecidos por empresas de movilidad urbana.
9. No se pagarán los gastos de pruebas COVID-19 o estancias extendidas en destino ocasionadas por restricciones de movilidad debido al COVID-19.
10. En ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad del beneficiario salvo que éste acredite tener su residencia legal en España y haber transcurrido como mínimo dos años desde que se le concedió la residencia.
11. La empresa debe contar durante el viaje, con todos los seguros de viaje necesarios no siendo la UPM responsable de ninguna incidencia que pudiese haber surgido en el mismo. La UPM

no cubrirá ni será responsable de ningún gasto o reclamación debida a cualquier tipo de incidencia durante el viaje.

Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte en clase turista.

Quedan expresamente excluidas de esta ayuda las asistencias a congresos u otros tipos de reuniones de trabajo o coordinación en el contexto de proyectos internacionales ya financiados, la asistencia o impartición de cursos reglados, así como las visitas a empresas privadas, reuniones de carácter comercial o cualquier otro fin fuera del objeto descrito al inicio de este Artículo.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formularioweb en la dirección: https://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante mediante registro físico en el Registro General de la UPM o bien mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/TiProceeding/>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM y se cerrará **el 31 de marzo de 2023 a las 14:00 horas**.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
2. Declaración de la no existencia de doble financiación para este viaje.
3. Fechas y lugar (ciudad, país) del viaje.
4. Memoria del viaje que deberá recoger el objeto del mismo, dejando clara la relación del evento con el ámbito de la cooperación en Programas Internacionales de financiación de la I+D+i en el área de la IA y/o Robótica, la agenda con indicación de los interlocutores contactados y los resultados obtenidos.
5. La cantidad solicitada, y su justificación documental que deberá incluir:
 - Facturas originales de los medios de transporte, siendo necesaria la aportación de todas las tarjetas de embarque en PDF y del alojamiento. En el caso de que la factura de alojamiento supere la dieta establecida en el país destino, sólo se reembolsará hasta el valor de la dieta permitido.
 - Comprobantes de haber efectuado el pago de las facturas anteriormente indicadas.

Tras la comprobación administrativa, el VRIID publicará en la web de la UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos de los artículos 3 y 4 a la fecha del cierre de la convocatoria,
2. La entrega de documentación indicada en el artículo 5 en blanco, o en formato o contenidos

- distintos de los solicitados,
3. Las entregadas fuera de plazo,
 4. Las solicitudes no registradas según lo establecido en el artículo 5 de esta convocatoria.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas através del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva desolicitudes aceptadas y de excluidas en la web de la UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección dih-air4s@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes se evaluarán por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado conforme a los criterios aprobados en el proyecto AIR4S. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

Se descartarán para su valoración y eventual concesión las solicitudes que no alcancen un mínimo de 60 puntos, el resto serán evaluadas valorándolas de acuerdo a los siguientes criterios sumando sus puntuaciones con una valoración máxima de 100 puntos:

1. Calidad de la propuesta (hasta 50 puntos): Se valorará el objetivo, la adecuación al contexto tecnológico relacionado con la IA y/o la Robótica, y los posibles resultados del viaje en función de la documentación aportada.
2. Perfil del solicitante (hasta 50 puntos):
 - a. Pyme de la Comunidad de Madrid con relación activa con la UPM (hasta 10 puntos)
 - b. Pyme innovadora (hasta 8 puntos)
 - c. Si es de base tecnológica (hasta 8 puntos)
 - d. Si es de base tecnológica de UPM (hasta 4 puntos)
 - e. Si pertenece a la Agrupación de Empresas de la Universidad Politécnica de Madrid (hasta 20 puntos)

Una vez evaluadas y ordenadas las solicitudes aceptadas de acuerdo a las puntuaciones obtenidas, se propondrá una lista de empresas beneficiarias hasta agotar el presupuesto.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada enPDF a la dirección de contacto dih-air4s@upm.es

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de

participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

- Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
- Presentar la documentación acreditativa original de los gastos en los que se haya incurrido, y de haber realizado el viaje internacional de ida y vuelta, con la acreditación del gasto mediante la presentación del billete con las fechas de ida y vuelta en un medio de transporte público y clase turista, así como la factura original del alojamiento a nombre del beneficiario.
- Realizar la justificación económica completa.
- Mencionar al Proyecto "Hub de Innovación Digital en Inteligencia Artificial y Robótica para los Objetivos de Desarrollo Sostenible - AIR4S" de Referencia/Acrónimo: OI2020-UPM-2.4, financiado en un 50% por la Comunidad de Madrid, en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad objeto de la financiación e incluir una noticia al respecto en la página web de la empresa durante unos días de la que se enviara un enlace a [dih-air4s@upm.es](mailto:air4s@upm.es). Dicha URL deberá ser incluida en el documento de aceptación de ayuda enviado por parte de la empresa una vez publicada la Resolución.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, 17 octubre 2022

Guillermo Cisneros Pérez
RECTOR